

1  
Presente H. C. Monpizo Montoya B  
y Carlos Mario Zapata M

un Bello  
NUEVO  
para todos  
Alcaldía de Bello

**PROYECTO DE ACUERDO No 038**  
(Noviembre 16 de 2006)

"Por medio del cual se cambia la destinación de Bienes de Uso Público y se dictan otras disposiciones".

El Honorable Concejo Municipal de Bello Antioquia, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en la ley 09 de 1.989, Decreto No 1504 de 1.998, Ley 388 de 1.997, entre otras disposiciones.

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar el cambio de destino como bien de uso público de la avenida 35 entre la autopista norte y la diagonal 55, del sector de Terranova, Barrio Niquía del Municipio de Bello, sustituyéndola por la que se construirá entre la autopista norte y la diagonal 55 y se denominará Avenida 34, hacia el costado Oriental, colindando con la urbanización portal del norte, incluyendo coordenadas.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** La vía objeto de desafectación, pasará a ser de dominio privado, se regirá por las normas del sector y podrá ser englobada con los predios colindantes.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Facúltese a la alcaldesa municipal para ejecutar los trámites legales a que hubiere lugar para compensar la vía con una permuta en el sitio que sea dispuesto por la administración y que garantice la movilidad del sector.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Deberá compensarse equitativamente la vía objeto de permuta, previo avalúo de los inmuebles incluyendo el traslado de las redes existentes a cargo de los particulares interesados en la construcción de la nueva vía.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Deberá contemplarse los costos de señalización horizontal y vertical ejecutándolos a su cargo como medida de compensación por este proyecto e igualmente, los diseños definitivos serán elaborados por los inversionistas y aprobados por la Secretaria de Planeación y Tránsito Municipal, los cual tienen que estar acordes con los lineamientos del Plan de Ordenamiento Territorial y Plan de Desarrollo Municipal, con las especificaciones técnicas que para la obra establezcan las autoridades competentes.

**ARTÍCULO TERCERO:** Declárese de utilidad pública o interés social la adquisición de los inmuebles y/o los terrenos que se requieran para la construcción del trazado de nuevas vías, conforme a lo preceptuado por el artículo No 58 de la Ley 388 de 1.997.

**ARTÍCULO CUARTO:** Los gastos que demande la ejecución del presente Acuerdo Municipal, incluyendo gastos notariales, no generará erogaciones al presupuesto municipal.

**ARTÍCULO QUINTO:** Se faculta a la alcaldesa municipal por un término de seis (6) meses contados a partir de la fecha de sanción y publicación legal del presente Acuerdo Municipal, para otorgar y registrar las escrituras públicas y realizar las aclaraciones requeridas para perfeccionar la sustitución o permuta del espacio que se autoriza.

El presente Acuerdo Municipal rige a partir de la fecha de su sanción y publicación legal.

Dado en el Municipio de Bello, a los



Proyecto presentado por: **OLGA LUCIA SUÁREZ MIRA**  
Alcaldesa Municipal Bello

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Presento a consideración de esa Honorable Corporación Edilicia el proyecto de Acuerdo adjunto, por medio del cual se cambia la destinación de bienes de uso público y se dictan otras disposiciones, con fundamento en lo siguiente:

El pasado siete (7) de Julio, la Constructora Colpatria presentó a la administración municipal solicitud de modificar el trazado de la Avenida 35 entre la Autopista Norte y la Diagonal 55, sector de Terranova, fundamentados en el desarrollo del Proyecto de la Construcción del Centro Comercial Puerta del Norte II y trasladarla a la nueva Avenida 34.

La constructora establece que desde que se inició la promoción de locales, los posibles compradores han demandado una integración del almacén Éxito de Bello con Puerta del Norte II, de manera que se conforme un conglomerado comercial para lo cual se han planteado diversas soluciones tales como plazoletas y otros.

En virtud de lo anterior, la Secretaría de Planeación, hizo unos requerimientos dentro de los cuales estaba justificar mediante estudio técnico de movilidad el cual, efectivamente fue realizado por el Ingeniero Rodrigo Salazar Pineda y un equipo interdisciplinario experto en el tema de movilidad y transporte, contratado por los inversionistas privados.

El estudio fue presentado a la Secretaría de Planeación y una vez analizado por ese despacho, se pudo observar que teniendo en cuenta los resultados de éste, es viable la petición, pues el conflicto que en la actualidad se presenta en el sector es evidente desde todo punto de vista.

Con el cambio de destinación del área objeto del proyecto, se reducirán las intersecciones viales que generan accidentalidad y conflictos de circulación en la zona, haciendo más ágil y seguro el desplazamiento de los residentes del sector y todos los que por allí transiten.

La construcción de la nueva vía se desarrollará con las especificaciones técnicas adecuadas para lo cual la Secretaría de Infraestructura hará el seguimiento del proceso de cierre de la actual vía y la apertura de la nueva.

Las obras de infraestructura estarán a cargo de los inversionistas privados que garantizarán al Municipio de Bello las adecuaciones pertinentes generadas en razón de la modificación de las vías en mención.

La Avenida 35 en la actualidad conecta la Autopista Norte, con el proyecto de la Circunvalar Occidental, generando a futuro conflictos de incorporación de tránsito sobre la vía de servicio que se encuentra al costado norte de la doble calzada. Con el cierre de este tramo, se traslada el flujo vehicular hacia la nueva Avenida 34, permitiendo el ingreso en forma adecuada al flujo vehicular sobre la Autopista Norte, reduciendo los conflictos de acceso a la glorieta de la Estación Niquía.



Cabe resaltar que siendo la Diagonal 55 una Arteria Principal y que forma parte de la continuidad de la Carrera 65 de Medellín, según el actual Plan de Ordenamiento Territorial, la reducción de los puntos de intersección hace que el flujo vehicular que transita por esta vía sea más ágil, dinámico y seguro en el sector de Terranova, además de la posibilidad de conformar pares viales.

Es importante tener en cuenta que la estructura de las vías y el flujo vehicular actual, hacen que los vehículos aumenten la velocidad, generando conflictos de circulación para los peatones y conductores.

La administración municipal, a través de las Secretarías de Tránsito, Infraestructura y Planeación, cada una dentro de sus competencias, harán el seguimiento al proceso de traslado de la vía con el fin de que se desarrolle con las condiciones necesarias y se garantice que la construcción cumpla con las especificaciones técnicas de acuerdo a las normas vigentes y que las obligaciones urbanísticas generadas a raíz de este proyecto, compensen verdaderamente el uso adecuado del espacio público.

En cuanto a la parte legal, el numeral 7° del artículo 313 de la Constitución Política faculta a los Concejos Municipales para reglamentar los usos del suelo.

Por su parte, el artículo 5° de la Ley 9a de 1989 dispone que hace parte del espacio público de uso público entre otras, las áreas requeridas para la circulación tanto vehicular como peatonal.



MUNICIPIO DE BELLO

Que el artículo 6° de la precitada Ley, señala que los destinos de los bienes de uso público incluidos en el espacio público de las áreas urbanas podrán ser variados sólo por los Concejos Municipales, por iniciativa del Alcalde siempre y cuando sean canjeados por otros de características equivalentes.

Que el artículo 5° del Decreto 1504 de 1998, consagra que el destino de los bienes de uso público, incluidos en el espacio público podrá ser variado solo por los Concejales Municipales a través de los planes de ordenamiento territorial o de los instrumentos que lo desarrollen, siempre que sean sustituidos por otros de características y dimensiones equivalentes o superiores y que la sustitución debe efectuarse atendiendo criterios de calidad, accesibilidad y localización.

Que en mérito de lo expuesto y en cumplimiento a lo preceptuado por el artículo No 91 de la Ley 136 de 1.994, someto a consideración el proyecto de Acuerdo al cual me he referido, para su aprobación.

**OLGA LUCIA SUAREZ MIRA**  
Alcaldesa Municipal de Bello

CONCEJO DE BELLO	
ACORDADO POR:	<i>Gloria R.</i>
FECHA:	<i>16.11.26</i>
HORA:	<i>3:00</i>
	<i>Rdo. 0910</i>

Presente H. C. Monjeiro Montoya B  
y Carlos Mario Zapata M

Un Bello  
NUEVO  
para todos  
Municipio de Bello

**PROYECTO DE ACUERDO No 038**  
(Noviembre 16 de 2006)

**"Por medio del cual se cambia la destinación de Bienes de Uso Público y se dictan otras disposiciones".**

El Honorable Concejo Municipal de Bello Antioquia, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en la ley 09 de 1.989, Decreto No 1504 de 1.998, Ley 388 de 1.997, entre otras disposiciones.

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar el cambio de destino como bien de uso público de la avenida 35 entre la autopista norte y la diagonal 55, del sector de Terranova, Barrio Niquía del Municipio de Bello, sustituyéndola por la que se construirá entre la autopista norte y la diagonal 55 y se denominará Avenida 34, hacia el costado Oriental, colindando con la urbanización portal del norte, incluyendo coordenadas.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** La vía objeto de desafectación, pasará a ser de dominio privado, se registrará por las normas del sector y podrá ser englobada con los predios colindantes.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Facúltese a la alcaldesa municipal para ejecutar los trámites legales a que hubiere lugar para compensar la vía con una permuta en el sitio que sea dispuesto por la administración y que garantice la movilidad del sector.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Deberá compensarse equitativamente la vía objeto de permuta, previo avalúo de los inmuebles incluyendo el traslado de las redes existentes a cargo de los particulares interesados en la construcción de la nueva vía.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Deberá contemplarse los costos de señalización horizontal y vertical ejecutándolos a su cargo como medida de compensación por este proyecto e igualmente, los diseños definitivos serán elaborados por los inversionistas y aprobados por la Secretaria de Planeación y Tránsito Municipal, los cual tienen que estar acordes con los lineamientos del Plan de Ordenamiento Territorial y Plan de Desarrollo Municipal, con las especificaciones técnicas que para la obra establezcan las autoridades competentes.

**ARTÍCULO TERCERO:** Declárese de utilidad pública o interés social la adquisición de los inmuebles y/o los terrenos que se requieran para la construcción del trazado de nuevas vías, conforme a lo preceptuado por el artículo No 58 de la Ley 388 de 1.997.

**ARTÍCULO CUARTO:** Los gastos que demande la ejecución del presente Acuerdo Municipal, incluyendo gastos notariales, no generará erogaciones al presupuesto municipal.

**ARTÍCULO QUINTO:** Se faculta a la alcaldesa municipal por un término de seis (6) meses contados a partir de la fecha de sanción y publicación legal del presente Acuerdo Municipal, para otorgar y registrar las escrituras públicas y realizar las aclaraciones requeridas para perfeccionar la sustitución o permuta del espacio que se autoriza.

El presente Acuerdo Municipal rige a partir de la fecha de su sanción y publicación legal.

Dado en el Municipio de Bello, a los



Proyecto presentado por: **OLGA LUCIA SUÁREZ MIRA**  
Alcaldesa Municipal Bello



## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Presento a consideración de esa Honorable Corporación Edilicia el proyecto de Acuerdo adjunto, por medio del cual se cambia la destinación de bienes de uso público y se dictan otras disposiciones, con fundamento en lo siguiente:

El pasado siete (7) de Julio, la Constructora Colpatria presentó a la administración municipal solicitud de modificar el trazado de la Avenida 35 entre la Autopista Norte y la Diagonal 55, sector de Terranova, fundamentados en el desarrollo del Proyecto de la Construcción del Centro Comercial Puerta del Norte II y trasladarla a la nueva Avenida 34.

La constructora establece que desde que se inició la promoción de locales, los posibles compradores han demandado una integración del almacén Éxito de Bello con Puerta del Norte II, de manera que se conforme un conglomerado comercial para lo cual se han planteado diversas soluciones tales como plazoletas y otros.

En virtud de lo anterior, la Secretaría de Planeación, hizo unos requerimientos dentro de los cuales estaba justificar mediante estudio técnico de movilidad el cual, efectivamente fue realizado por el Ingeniero Rodrigo Salazar Pineda y un equipo interdisciplinario experto en el tema de movilidad y transporte, contratado por los inversionistas privados.



## MUNICIPIO DE BELLO

El estudio fue presentado a la Secretaría de Planeación y una vez analizado por ese despacho, se pudo observar que teniendo en cuenta los resultados de éste, es viable la petición, pues el conflicto que en la actualidad se presenta en el sector es evidente desde todo punto de vista.

Con el cambio de destinación del área objeto del proyecto, se reducirán las intersecciones viales que generan accidentalidad y conflictos de circulación en la zona, haciendo más ágil y seguro el desplazamiento de los residentes del sector y todos los que por allí transiten.

La construcción de la nueva vía se desarrollará con las especificaciones técnicas adecuadas para lo cual la Secretaría de Infraestructura hará el seguimiento del proceso de cierre de la actual vía y la apertura de la nueva.

Las obras de infraestructura estarán a cargo de los inversionistas privados que garantizarán al Municipio de Bello las adecuaciones pertinentes generadas en razón de la modificación de las vías en mención.

La Avenida 35 en la actualidad conecta la Autopista Norte, con el proyecto de la Circunvalar Occidental, generando a futuro conflictos de incorporación de tránsito sobre la vía de servicio que se encuentra al costado norte de la doble calzada. Con el cierre de este tramo, se traslada el flujo vehicular hacia la nueva Avenida 34, permitiendo el ingreso en forma adecuada al flujo vehicular sobre la Autopista Norte, reduciendo los conflictos de acceso a la glorieta de la Estación Niquía.



## MUNICIPIO DE BELLO

Cabe resaltar que siendo la Diagonal 55 una Arteria Principal y que forma parte de la continuidad de la Carrera 65 de Medellín, según el actual Plan de Ordenamiento Territorial, la reducción de los puntos de intersección hace que el flujo vehicular que transita por esta vía sea más ágil, dinámico y seguro en el sector de Terranova, además de la posibilidad de conformar pares viales.

Es importante tener en cuenta que la estructura de las vías y el flujo vehicular actual, hacen que los vehículos aumenten la velocidad, generando conflictos de circulación para los peatones y conductores.

La administración municipal, a través de las Secretarías de Tránsito, Infraestructura y Planeación, cada una dentro de sus competencias, harán el seguimiento al proceso de traslado de la vía con el fin de que se desarrolle con las condiciones necesarias y se garantice que la construcción cumpla con las especificaciones técnicas de acuerdo a las normas vigentes y que las obligaciones urbanísticas generadas a raíz de este proyecto, compensen verdaderamente el uso adecuado del espacio público.

En cuanto a la parte legal, el numeral 7° del artículo 313 de la Constitución Política faculta a los Concejos Municipales para reglamentar los usos del suelo.

Por su parte, el artículo 5° de la Ley 9a de 1989 dispone que hace parte del espacio público de uso público entre otras, las áreas requeridas para la circulación tanto vehicular como peatonal.



MUNICIPIO DE BELLO

Que el artículo 6° de la precitada Ley, señala que los destinos de los bienes de uso público incluidos en el espacio público de las áreas urbanas podrán ser variados sólo por los Concejos Municipales, por iniciativa del Alcalde siempre y cuando sean canjeados por otros de características equivalentes.

Que el artículo 5° del Decreto 1504 de 1998, consagra que el destino de los bienes de uso público, incluidos en el espacio público podrá ser variado solo por los Concejales Municipales a través de los planes de ordenamiento territorial o de los instrumentos que lo desarrollen, siempre que sean sustituidos por otros de características y dimensiones equivalentes o superiores y que la sustitución debe efectuarse atendiendo criterios de calidad, accesibilidad y localización.

Que en mérito de lo expuesto y en cumplimiento a lo preceptuado por el artículo No 91 de la Ley 136 de 1.994, someto a consideración el proyecto de Acuerdo al cual me he referido, para su aprobación.

**OLGA LUCIA SUAREZ MIRA**  
Alcaldesa Municipal de Bello

